



Resolución de Gerencia General

N° 515 -2017-APN/GG

Callao, 26 de septiembre de 2017

VISTOS:

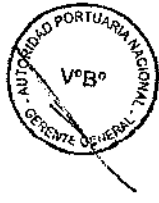
El Informe Técnico N° 016-2017-APN/OTI y el Memorando N° 416-2017-APN/OTI de fechas 11 de agosto y 14 de septiembre de 2017, de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y el Informe Legal N° 576-2017-APN/UAJ de fecha 15 de septiembre de 2017; de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 24 de la LSPN, señala que la APN está encargada del desarrollo del Sistema Portuario Nacional, el fomento de la inversión privada en los puertos y la coordinación de los distintos actores públicos o privados que participan en las actividades y los servicios portuarios, así como también elabora y propone los planes de inversión pública y las convocatorias a la inversión privada en materia de desarrollo portuario, y celebra con el sector privado los compromisos contractuales que faculta la citada Ley, como resultado de un concurso público, asimismo, el apartado "u" del artículo 24 de la citada ley, prevé como atribución de la Autoridad Portuaria Nacional "el registrar y mantener actualizada la información estadística correspondiente a la actividad portuaria nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017, que prevé determinados Lineamientos Estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la Seguridad de la Información, el mismo que busca velar por la integridad, seguridad y disponibilidad de los datos, debiendo establecerse lineamientos de seguridad de la información a fin de mitigar el riesgo de exposición de información sensible del ciudadano, correspondiendo que en uso de las funciones atribuidas al ente rector del Sistema Nacional de Informática (ONGEI - PCM) a cargo de implementar dicha Política Nacional, articular la implementación efectiva del acotado lineamiento por parte de los distintos entes del sector público;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de noviembre de 2008, se aprueban los Estándares y Especificaciones de Interoperabilidad del Estado Peruano;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM se creó la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través de Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles;

Que, la plataforma de interoperabilidad del Gobierno Electrónico se refiere al sistema de políticas, lineamientos y especificaciones que definen los estándares empleados en el Estado Peruano que permite de manera efectiva la interoperabilidad de los servicios electrónicos de las distintas entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se dispone que las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizada que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 01-2017-MTC/04, la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que en el marco de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1246, se pone a disposición la información de los servicios que podrán ser solicitados a través de la PIDE;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 051-2017-PCM, se amplió la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246, en el que se establece que la Autoridad Portuaria Nacional (APN) debe brindar, de manera gratuita y permanente, la siguiente información: Consulta de zarpe y arribo de buques, consulta de personal certificado en protección y seguridad portuaria, consulta de instalaciones portuarias por región, públicos, privados y mixtos, consulta de trabajadores portuarios por DNI y consulta de agentes marítimos y de servicios portuarios;

Que, a través del Informe Técnico N° 016-2017-APN/OTI de fecha 11 de agosto de 2017, mediante el cual la OTI recomendó a la Gerencia General aprobar el proyecto normativo "*Directiva de Responsabilidades y Uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado*", en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1246 publicado el 10 de noviembre de 2016 y Decreto Supremo N° 051-2017-PCM publicado el 10 de mayo de 2017, en el marco de la implementación de la interoperabilidad en beneficio al ciudadano;

Que, mediante el Memorando N° 416-2017-APN/OTI de fecha 14 de septiembre de 2017, la OTI indicó a la UAJ que la información referida a la *Consulta de Agentes Marítimos y de Servicios Portuarios* está pendiente de implementación hasta que el Sistema de Gestión de Licencias del BPM se encuentre en la etapa de producción, de esta forma, si el BPM empieza a operar en la primera semana del mes de octubre se estima que la implementación de la Consulta culminaría a finales del mismo mes.

Que, por medio del Informe Legal N° 576-2017-APN/UAJ de fecha 15 de septiembre de 2017, la UAJ consideró jurídicamente viable, el contenido del proyecto de



Directiva denominado "Directiva de Responsabilidades y Uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado";

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 084-2016-APN/DIR el Directorio delegó el ejercicio de algunas de sus funciones, específicamente, la aprobación de Directivas y Lineamientos para su aplicación en todas las Direcciones, Unidades y Oficinas de la APN, en la Gerencia General;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 084-2016-APN/DIR, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración que apruebe la Directiva que tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios que deben aplicar las Direcciones y Jefaturas de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), para el intercambio electrónico de información entre entidades del Estado a través de la Publicación de Servicios en la PIDE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Directiva General denominada "Directiva de Responsabilidades y Uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado".

Artículo 2°. - Remitir copia de la presente resolución a todas las áreas de la Autoridad Portuaria Nacional, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.



Abog. GUILLERMO BOURONCLE CALIXTO
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

